Año de 1877. Lunes 26 de Marzo. Núm. 37.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se espresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Lastras de Cuellar, dia 5 de Abril, 15 piezas de madera y cuatro carros de leña, tasado en 143 pesetas.

Aguilafuente, dia 6 de idem, 208 piezas de madera de diferentes clases y 89 cargas de leña, tasado en 596 pesetas 25 céntimos.

Adrados, dia 7 de idem, 26 piezas de madera, tasado en 104 pesetas.

Coca (Comunidad), dia 9 de idem, 1.100 pinos labrados por el ayuntamiento en el pinar Viejo de la Comunidad, tasados en 675 pesetas.

Fuente el Olmo de Iscar, dia 9 de idem, 35 piezas de madera de diferentes clases, tasadas en 175 pesetas 75 céntimos.

Villaverde de Iscar, dia 10 de idem, 277 piezas de madera de diferentes clases, tasado en 479 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas previniendo á los alcaldes que si la primera subasta no tuviese efecto, procedan á la celebracion de una segunda, á los ocho dias de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones. Segovia 23 de Marzo de 1877.—

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los productos que se espresan en las adjuntas relaciones y se hallan depositados en los pueblos y montes que se mencionan.

1.ª Son objeto de esta subasta los productos, cuyas clases, dimensiones, valoracion y depósito se espresa en la relacion que acompaña á este pliego.

2.ª La subasta se verificará ante los Sres. alcaldes de los pueblos respectivos y la de Coca ante el Presidente de la Comunidad, por pujas abiertas entre los que tomen parte en el remate y se hallen en estado legal de contratar.

3.ª No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de tasacion, adjudicándose el remate al postor cuya proposicion sea mas ventajosa.

4.ª La subasta se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.ª Los ayuntamientos ó comunidades de quienes sean los productos sujetos á subasta, quedan en libertad de hacer efectivo el importe del remate en la forma y plazos que determinen.

6.ª Aprobado el remate los ayuntamientos y comunidades ingresarán en la sucursal de la caja de depósitos de la provincia, el 5 por 100 del valor íntegro del remate, y en vista de la carta de pago correspondiente se espedirá por el distrito licencia para sacar del depósito los productos; documento preciso para que sean marcados los productos que se subasten.

7.ª El empleado del ramo portador de la licencia, hará el marqueo en blanco de los productos y procederá á la entrega de los mismos, sin cuyo requisito no se permitirá al rematante disponer de los productos subastados; de dichas operaciones se estenderá el acta correspondiente, cuya copia se remitirá á las oficinas de este distrito.

8.ª Los ayuntamientos y comunidades son responsables de toda infraccion á las condiciones del presente pliego, como tambien de cuantas se hallan prevenidas en la legislacion vigente del ramo y se refieran á esta clase de ventas.

Segovia 20 de Marzo de 1877.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—CIRCULAR.

La ordenada explotacion de los Montes públicos interesa en el mas alto grado á la prosperidad de los Montes mismos y á la utilidad que reportan á sus dueños y usufructuarios.

Regulados todos los aprovechamientos, verificados en su tiempo y con sujecion á las prescripciones de la ciencia cada una de las operaciones que reclama la buena explotacion, evitadas y castigadas las malas prácticas y los abusos que la ignorancia ó la avaricia pudieran cometer, es seguro que nuestra riqueza forestal alcanzará el grado de desarrollo que la conveniencia pública y el interés privado reclaman.

Uno de los medios mas seguros de llegar á tan anhelado fin es conciliar el beneficio del arbolado con sus rendimientos para que el árbol prospere y el dueño obtenga de él la renta ó producto anual á que sin violencia se preste.

Por eso prescribe la legislacion vigente que todos los años propongan los ayuntamientos y comunidades los aprovechamientos necesarios, ya en cortas de árboles, ya en podas y entresacas, ya en limpias, en pastos, en frutos (piña ó piñon) caza y demás productos de que el monte sea susceptible.

Exáminadas estas propuestas por el personal facultativo que reconoce con frecuencia los montes y sabe por el estudio de las condiciones de cada uno, qué clase de aprovechamientos consienten y en qué escala pueden concederse, la administracion no perdona medio ninguno de los que conducen á la gestion mas conveniente para el dia y para el porvenir.

Pero es preciso que las propuestas contengan los datos necesarios para calificarlas y atenderlas con acierto, y á este efecto conducen los estados que se insertan á continuacion, para que los ayuntamientos y comunidades los llenen con todos los pormenores que se detallan en los encasillados de los mismos.

Conviene advertir que las propuestas mal fundadas ó injustificadas, no serán atendidas, y que estando absolutamente prohibido conceder aprovechamiento alguno que no haya sido incluido en el plan correspondiente, los ayuntamientos serán responsables para con sus convecinos de toda demora en la formacion de las propuestas ó de las omisiones que se cometan en ellas, ya con relacion á los usos, costumbres y derechos de los vecinos, ya tambien al déficit que en el presupuesto municipal produzca la falta de ingreso de recursos legítimos.

Es tambien de observar que algunos Ayuntamientos consideran utilizable el arrendamiento de la caza de sus montes como arbitrio municipal. Siendo este un producto forestal, está sujeto á las reglas comunes y debe comprenderse en la propuesta.

Por último para que el plan general pueda ser redactado, exáminado y aprobado en tiempo oportuno, es preciso que las propuestas razonadas de los ayuntamientos y comunidades *(que se remitirán por duplicado)* lleguen á este Gobierno de provincia antes del dia 20 de Abril próximo.

Encarezco por consiguiento á los Señores alcaldes y presidentes de comunidades que se dediquen sin levantar mano á este importante trabajo y consagren á él la mas esmerada atencion.

Segovia 20 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Provincia de Segovia. | Ayuntamiento ó Comunidad de | Partido judicial de

Estado del aprovechamiento de pastos que el Ayuntamiento de propone utilizar en el año forestal de 1877 á 1878.

Distrito municipal.	Monte y partidas en que se pide el aprovechamiento.	Concepto en que se pide.	Número y clase de ganado.				Epoca.	Tasacion. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
			Vacuno	Cabrio.	Lanar.	Mayor			
		Subasta, adjudicacion ó gratuito.							

Fecha, firma y sello.

Provincia de Segovia. | Ayuntamiento ó Comunidad de | Partido judicial de

Estado del aprovechamiento de árboles que el Ayuntamiento de propone utilizar en el año forestal de 1877 á 1878.

Distrito municipal.	Monte y partidos en que se pide el abrovechamiento.	Número de árboles.	Especie.	Tasacion. — Pesetas.	Concepto en que se pide	OBSERVACIONES.

Fecha, firma y sello.

Provincia de Segovia. | Ayuntamiento ó Comunidad de | Partido judicial de

Estado del aprovechamiento de leñas que el Ayuntamiento de propone utilizar en el año forestal de 1877 á 1878.

Distrito municipal.	Monte y partidas en que se pide el aprovechamiento.	Especie.	Clase de leñas.		Tasacion. — Pesetas.	Concepto en que se pide.	OBSERVACIONES.
			Gruesa.	Ramaje			
			Número de cargas de cinco arrobas.				

Fecha, firma y sello.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Continuacion de la lista de compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos se hallan en descubierto.

Libro.	Fólio.	Inventario.	Plazos.	Vencimiento.	Clase.	Procedencia.	Punto donde radican.	NOMBRES.	Vecindad.	Número de plazos.	IMPORTE. Cada una. Escudos.	IMPORTE. TOTAL. Escudos.
4	142	4401	10	28 Abril 76.	Rústicas.	80 por 100.	Segovia	Victoriano Velasco	Segovia.	1	46,400	46,400
»	148	2441	9	8 id. 76.		20 por 100.	Aldehuela	Siro Mariano Gonzalez	id.	1	182	182
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	728	728
»	»	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	1	132,800	132,800
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	531,200	531,200
»	160	375	8 y 9	10 Junio 75 y 76.	Urbanas.	20 por 100.	Juarros Riomoros.	Francisco Renedo	Juarros Voltoya.	2	24,120	48,240
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	2	96,480	192,960
»	209	56	8	20 Setiembre 76.	Rústicas.	20 por 100.	Arroyo Cuellar	Manuel Pascual	Segovia.	1	3,790	3,790
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	15,163	15,163
»	213	5037	8	2 Octubre 76.		20 por 100.	Juarros	Domingo Garcia	Juarros	1	44,620	44,620
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	178,480	178,480
											Pesetas.	Pesetas.
1	14	2365	4	10 Setiembre 76.	Rústicas.	20 por 100.	Santiuste	Jacinto Peña	Arahuetes.	1	9	9
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idm	idem	id.	1	36	36
»	20	110	7	6 Octubre 76.		20 por 100.	Cuellar	Gregorio Pascual	Torregutierrez.	1	15,10	15,10
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	id.	idem	id.	1	60,40	60,40
»	21	2683	7	idem.		20 por 100.	Encinas	Márcos Muñoz	Encinas.	1	35	35
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	140	140
»	29	3466	7	idem.		20 por 100.	Fresno	Manuel Martin	Fresno.	1	15	15
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	id.	idem	id.	1	60	60
»	38	2441	2 al 7	5 Nmbre 71 à 76.		20 por 100.	Revenga	Pedro Carrillo	Madrid.	4	1050	4200
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	id.	idem	id.	4	4200	16800
»	116	1151	4 y 5	7 Febrero 75 76.		20 por 100.	Chatum	Blas Rengel	Segovia.	2	52	104
2	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	2	208	416
»	23	5222	2 3 4	15 Abril 74 y 76..		20 por 100.	Navas S. Antonio.	Eleuterio Velasco	Zarzuela.	3	32,16	96,48
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	3	128,64	385,92
»	25	4732	4	18 id. 76.		20 por 100	Ventosilla	Bonifacio Barrero	Sepúlveda.	1	10,05	10,05
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	1	40 20	40,20
»	61	178	3	11 id. 76.		20 por 100.	Vilaverde	Valerio Arranz	Riaza.	1	5,40	5,40
»	»	»	»	idem.	Urbanas.	80 por 100.	idem	idem	id.	1	21,60	21,60
»	64	186	2 y 3	29 Stmbre 75 y 76		20 por 100.	Estebanvela	Lucas Perez	Estebanvela.	2	5,20	10,40
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	2	20,80	41,60
											Escudos.	Escudos.
»	37	289	9 y 10	7 Stmbr. 73 74.	Censo.	Clero postr.	Segovia	Pedro Alvarez Gil	Segovia	2	17,988	35,976
»	38	1367	10	7 id. 64.			idem	El mismo	id.	1	5,613	5,613
»	51	633	6	27 Febrero 72.			Veganzones	Vicente Garcia	Veganzones.	1	5,496	5,496
»	54	633	4	27 id. 70.			id.	Anastasio Garcia	id.	1	5,496	5,490
»	56	633	10	id. 74.			idm.	Vicente Garcia	id.	1	5,496	5,496
»	58	633	5 y 6	28 id. 71 y 72.			idm	Simon Sanz	id.	2	5,496	10,992
»	59	633	5	28 idem.			idem	Juan Gil	id.	1	5,496	5,496
»	64	633	9	9 Marzo 75.			idem	Simon Sanz	id.	1	5,496	5,496
»	66	633	6	11 id. 72.			idem	José Martin	id.	1	5,496	5,496
»	67	633	6	idem.			idem	Eusebio Blanco	Segovia.	1	5,496	5,496
»	75	633	9 y 10	27 Abril 75 y 76.			idem	Siro Gonzalez	id.	2	5,496	10,992
»	76	633	»	idem.			id.	idem	id.	2	5,496	10,992
»	77	633	»	idem.			idem	idem	id.	2	5,496	10,992
»	78	633	»	idem.			idem	idem	id.	2	5,496	10,992
»	79	633	»	idem.			idem	idem	id.	2	5,496	10,992
»	80	633	»	idem.			idem	idem	id.	2	5,496	10,992
»	81	633	7	7 Mayo 73.			idem	Benito Adrados	Veganzones.	1	5,496	5,496
»	92	»	9	16 Abril 76.			Valtiendas.	Pablo de Frutos	Valtiendas.	1	13,750	13,750
»	93	1371	9	23 Junio 76.			Basardilla	Gorgonio Garcia	Basardilla.	1	4,884	4,884
»	100	1003	9	21 Agosto 76			Boceguillas	Ildefonso del Pozo	Boceguillas.	1	916,660	916,660
»	112	50	8	26 Mayo 76.			Fuentepiñel	Patricio Bercial	Fuentepiñel.	1	33,113	33,113
»	160	67	6	28 Febrero 72.		20 por 100.	Turégano	Antonio Garcia	Veganzones.	1	862	862
»	»	67	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	3,449	3,449
»	169	67	4	14 Marzo 70.		20 por 100.	idem	Juliaa Cuesta	id.	1	862	862
»	169	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	3,449	3,449
»	175	67	9	9 id. 76.		20 por 100.	idem	Simon Sanz	id.	1	862	862
»	»	»	»	idem.		80 por 100	idem	idem	id.	»	3,449	3,449
»	180	67	9 y 10	27 Abril 75 y 76.		20 por 100.	idem	Siro Mariano Gonzalez	Segovia.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	3,449	6,898
»	181	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	3,449	6,898
»	182	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		89 Bor 100.	idem	idem	id.	»	3,449	6,898
»	183	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	4,449	6,898
»	184	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	2	3,449	6,898
»	185	»	»	idem.		20 por 100.	idem	idem	id.	2	862	1,724
»	»	»	»	idem.		80 por 100.	idem	idem	id.	»	3,449	6,898

Segovia 17 de Marzo de 1877.=El Gefe económico, Francisco Maureta.

VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este Ministerio con fecha 12 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real órden y con sujecion á lo prevenido en la de 17 de Febrero de 1875 expedida por este Ministerio, remito á V. E. los cinco adjuntos testimonios de sentencias en rebeldía dictadas por el delito de desercion contra los indivíduos de marineria Pablo Lopez Sanchez, Juan Savan Reivach, Francisco Barceló Mas, Cayetano Diaz Capeau y Francisco Canturri Oller, para que en vista de dichos documentos y á fin de obtener la aprehension de dichos reos se sirva V. E. en uso de sus atribuciones dirigir las órdenes convenientes á los Gobernadores civiles de las provincias para que al efecto las trasmitan á los agentes de órden público y á la Guardía civil á sus órdenes.»

Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para los efectos indicados.

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los desertores que la citada Real órden expresa, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de mi autoridad á los efectos oportunos.

Segovia 24 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

El Sr. Alcalde de esta Ciudad, presidente de la Comunidad de tierra de la misma, con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo entregado con esta fecha á los representantes de los Sesmos de San Martin y Santa Eulalia las cantidades de 2978 pesetas 94 céntimos al 1.° y 2423 pesetas 50 céntimos al 2.° segun acuerdo de la Junta de la Comunidad en sesion de 5 de Febrero próximo pasado y cuya deuda figura en el presupuesto vigente por la parte que les correspondió en el repartimiento que la misma verificó entre sus pueblos el dia 18 de Abril de 1874, y que por carecer de representacion oficial estos dos Sesmos dejaron de percibirlo, ruego á V. S. se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, á la vez que prevenirles la obligacion que tienen de consignarlo en sus presupuestos municipales, segun se les está mandado por la Excma. Diputacion provincial.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que la anterior comunicacion espresa.

Segovia 24 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

LOTERIAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 12 del actual, manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el primer premio, 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho dia á D.ª María de la Merced Noguez, hija de Don José, Subteniente del Regimiento infanteria de Ceuta, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Antonia Marull y Casadenova, hija de D. Pedro, Carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor. Lo que se publica en este periódico oficial de órden de la misma Direccion general para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 22 de Marzo de 1877. —El Jefe económico, Francisco Maureta.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En este dicho Juzgado se está instruyendo procedimiento criminal á consecuencia del robo ejecutado en la iglesia del Olmo en la noche del diez y siete del corriente, llevándose los autores un cáliz de plata antigua acincelado, con su patena de igual metal, de peso de media libra, una caja porta-viático de peso de cuatro onzas de igual metal, dos crismeras y ampolla de Extrema-uncion de plaqué, un paño de andas de difuntos con franjas encarnadas; y en providencia de este dia se halla acordado se espidan circulares á los Jueces municipales de este partido, así como para otros diferentes Juzgados para la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso que fueren habidas en alguna persona se remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias y al mismo tiempo se remitan edictos para su insercion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Y para que tenga efecto se pone el presente en Sepúlveda á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Hurtado.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Alcaldía de Marazuela.

Don Manuel Tabanera Bravo, Alcalde del pueblo de Marazuela.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido con los Vocales asociados y mayor parte de vecinos, ha dispuesto que se verifique un deslinde de todos los caminos, prados, veredas y demás servidumbres que existen en el término municipal en la parte del terreno que está barbechado, coteándose al efecto los terrenos que en las fincas colindantes de aquellos se hayan entremetido los dueños ó sus cultivadores sin que les sea permitido volverle á labrar, ni destruir los cotos que se hagan por las Comisiones que para el objeto se han nombrado, pues en otro caso serán castigados los contraventores conforme corresponda por las leyes vigentes. En su consecuencia se hace público por el presente para que despues no se alegue ignorancia advirtiendo que la indicada operacion se dará principio pasados los ocho dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y dentro de los quince posteriores pueden reclamar de agravio los que en legalidad se creyeran perjudicados, no admitiéndose despues ninguna de las que se presenten.

Marazuela y Marzo 21 de 1877. —Miguel Tabanera.

Se arrienda el aprovechamiento de los pastos de los montes y terrenos pertenecientes á la testamentaría del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, situados en los términos municipales de las villas de Las Navas del Marqués, provincia de Avila y Valdemaqueda, en la de Madrid, bajo las condiciones que se establecen en el pliego que está de manifiesto en la administracion de la casa de S. E. en el referido pueblo de las Navas del Marqués, y en las oficinas centrales, Plazuela de Jesús. «Oficinas de la casa de Medinaceli.»

Hay pastaderos de verano é invierno y se calcula en 20000 el número de cabezas de ganado de toda clase que pueden pastar.

El arrendamiento principiará el dia 25 de Abril próximo y se admiten proposiciones hasta el 12 del expresado mes.

Se arriendan los pastos altos y bajos del término de Teldomingo, en Gemenuño. El que quiera interesarse en el arriendo, puede presentarse el dia 29 del corriente, ante el Administrador D. Manuel Sierra, Plazuela de San Juan, 1.°, en Segovia, el que enterará del pliego de condiciones. Asi mismo se arrienda el término á labor y pastos; cabida de unas 550 obradas.

QUINTAS.

Los que deseen sustituirse, pertenecientes á todas las pasadas quintas, ya sean soldados, ya profugos, ó no hayan ingresado por cualquier causa, pueden dirigirse en Valladolid á Don Manuel Hernandez, plazuela de la Libertad, número 11, cuarto 3.°, quien se halla autorizado y en condiciones de hacerlo, bien sea á plazos ó al contado; de todos modos á precios muy arreglados, mas que ninguna otra empresa.

Representante en Segovia, D. Tomás Huertas, Procurador; Toril, 5.

Se compran facturas de intereses de las Inscripciones.

La persona que desee interesarse en el arrendamiento de 127 obradas de tierras de pan llevar, en término de Zamarramala y Valseca, podrá dirigirse á D. Manuel Perez, vecino de Segovia, Canongía nueva, núm. 29, donde se manifestarán las condiciones del arrendamiento.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.